

VISTO:

El **Memorando N° D000828-2020-GR.CAJ/GGR**, de fecha 11 de setiembre de 2020, el **Oficio N° D000443- 2020-GRCA-DA**, de fecha 11 de setiembre de 2020, Oficio N° D000154-2020-GRC-SGPE, de fecha 02 de setiembre de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*". "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un Comité de selección para cada procedimiento (...) Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*", concordante con el último párrafo del Literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: "*(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria*";

Que, mediante **Oficio N° D000423-2020-GRC-DA, de fecha 01 de setiembre de 2020**, la Dirección de Abastecimiento solicita ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el procedimiento de selección señalando lo siguiente:

*"...al haberse aprobado el expediente de contratación mediante **Memorando N° D000192-2020-GRC-DRA, de fecha 27 de agosto de 2020, del Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2019-GR.CAJ-Tercera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de Bienes para la Propuesta Productiva: "Mejoramiento del Proceso Productivo y Comercialización de Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Agropecuarios Emprendedores del Norte, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca"**; en el marco de la ejecución del PROCOMPITE 2018, resulta oportuno señalar que, al haberse verificado que la contratación de los bienes requeridos, son de características complejas y/o sofisticadas, ésta Dirección ha creído pertinente que-la Entidad designe un comité de selección-* quien deberá conducir el procedimiento de selección hasta su culminación considerando para dicho fin, un **miembro procedente del área usuaria** que formuló el requerimiento que cuenta además con **conocimiento técnico** respecto del objeto de la contratación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

En virtud de ello, tomando en cuenta lo establecido en el **numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" – solicito a usted- se sirva proponer dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección, siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el **Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfecciona el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento"**.

Que, mediante **Oficios N° D000154 y D000162-2020-GRC-SGPE, de fechas 02 y 09 de setiembre de 2020 respectivamente**, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial de la Gerente Regional de Desarrollo Económico, informa ante la Directora de Abastecimientos, respecto a la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el **Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 019-2019-GR.CAJ-Tercera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Contratación de Bienes para la Propuesta Productiva: "Mejoramiento del Proceso Productivo y Comercialización de Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Agropecuarios Emprendedores del Norte, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca"**; en el marco de la ejecución del **PROCOMPITE 2018**;

Que, mediante **Oficio N° D000443-2020-GRC-DA, de fecha 11 de setiembre de 2020**, la Directora de Abastecimiento, propone ante ésta Gerencia General Regional a los profesionales encargados de conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2019-GR.CAJ- Tercera Convocatoria**, que tiene por objeto la **Contratación de Bienes para la Propuesta Productiva: "Mejoramiento del Proceso Productivo y Comercialización de Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Agropecuarios Emprendedores del Norte, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca"**; en el marco de la ejecución del **PROCOMPITE 2018, señalando que:** "en mérito a lo establecido el inciso 7° del numeral 9.1., de la Directiva N°10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°543-2017-GR.CAJ/GR, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 019-2019-GR.CAJ-Tercera Convocatoria**; propuesta que es aceptada, correspondiendo formalizar su aprobación.

Que, en ese sentido y en mérito a lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la solicitud de la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, corresponde designar a los integrantes del Comité

de Selección, que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección antes citado;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre del 2019**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités de Selección, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D000148-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de junio de 2020**; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección de Abastecimientos**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que se encargará de *dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 019-2019-GR.CAJ- Tercera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de Bienes para la Propuesta Productiva: "Mejoramiento del Proceso Productivo y Comercialización de Derivados Lácteos de la Asociación de Productores Agropecuarios Emprendedores del Norte, Provincia de Cutervo, Región Cajamarca"*, solicitado por la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Ing. Carlos Alfredo TERRONES SILVA
Primer Miembro: Ing. Flor Elizabeth MEJÍA PADILLA
Segundo Miembro: Ing. Julio Ronal MOSQUEIRA MENDOZA

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Econ. Ángela MUÑOZ SÁNCHEZ
Primer Miembro: Sr. Wilmer TACILLA QUISPE
Segundo Miembro: C.P.C Percy Luduy COLLANTES VILLEGAS

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL